

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PUESTO ESCOLAR

La admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, cuando no existan en ellos plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se regirá por los siguientes criterios:

PUNTUACIONES (Resolución de 15 de mayo de 2020)

1. HERMANOS O HERMANAS

Por cada hermano o hermana matriculado en el centro solicitado, que haya de continuar asistiendo al mismo curso escolar para el que se solicita plaza: 15 puntos.

2. PADRES, MADRES O TUTORES TRABAJADOR/A, EN ACTIVO, DEL CENTRO:

5 puntos

3. DOMICILIO:

Área de influencia: 10 puntos.

Área limítrofe: 5 puntos.

4. RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN: 4 puntos.

5. RENTA FAMILIAR (SIN SER BENEFICIARIO/A DE LA RVI) DE ACUERDO CON EL IPREM, CORRESPONDIENTE A 14 PAGAS, EN RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR EN 2 AÑOS AL AÑO NATURAL EN QUE SE SOLICITA LA PLAZA (2018)

Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM: 3,5 puntos.

Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM: 3 puntos.

Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5: 2,5 puntos.

Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2: 2 puntos.

6.FAMILIA NUMEROSA

Especial: 5 puntos.

General: 3 puntos.

7. DISCAPACIDAD

Discapacidad del alumno o la alumna:

Igual o superior al 65%: 7 puntos.

Igual o superior al 33% e inferior o igual al 64%: 4 puntos.

Discapacidad de los padres, madres, tutores, hermanos o hermanas del alumno o la alumna:

Igual o superior al 65%: 5 puntos.

Igual o superior al 33% e inferior o igual al 64%: 3 puntos.

8. FAMILIA MONOPARENTAL:

Especial: 5 puntos.

General: 3 puntos.

9. EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA EL ACCESO A BACHILLERATO

Se agregará la nota media obtenida en ESO o en un ciclo formativo de grado medio.

EMPATES

De acuerdo con el apartado décimo de la Resolución de 15 mayo de 2020:

1. Los empates se dirimirán aplicando los criterios establecidos en el punto nueve del anexo del Decreto 35/2020, que modifica el artículo 38 del Decreto 40/2016.

2. En aplicación del artículo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 bis de la Orden 7/2016, en las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios de desempates, se realizará un sorteo público siguiendo el siguiente procedimiento: se elegirán 2 letras por las cuales se ordenará el primer apellido; también otras 2 letras por las cuales se ordenará el segundo apellido, y que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primero. En caso de no disponer de un segundo apellido, se considerará que este empieza con «AA».

El resultado, que también se ha publicado en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, ha sido:

Para ordenar el primer apellido: EV (en este orden).

Para ordenar el segundo apellido, cuando exista coincidencia con el primero: ÑY (en este orden).